



**GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE
DECRETO MUNICIPAL COMPLEMENTARIO Y DE CORRECCIÓN N° 33/2024 AL DECRETO
MUNICIPAL N° 48/2019.**

Sucre, 05 JUN 2024

VISTOS:

Que, ingresa a Dirección General de Gestión Legal con registro N° 2238, de fecha 31 de mayo de 2024, seis (6) Archivador de palanca a fs. 2130 sobre suscripción del DECRETO MUNICIPAL COMPLEMENTARIO Y DE CORRECCIÓN AL DECRETO MUNICIPAL N° 48/2019 QUE APRUEBA PROYECTO DE REORDENAMIENTO SECTOR 1 "B" POLIGONAL DE REORDENAMIENTO SUSTITUTIVO DEL PLAN DE HABILITACIÓN DE LA AVENIDA DEL EJERCITO APROBADO EL 2002.; remitido mediante Nota D.P.H. CITE. N° CITE.558/24 de fecha 31 de mayo de 2024, elaborado por la Arq. Carla Vacaflor Davila RESPONSABLE ÁREA DE CONSERVACIÓN Y REVITALIZACIÓN D.P.H. G.A.M.S. con el visto bueno del Arq. Ronal Ortiz Ángelo DIRECTOR DE PATRIMONIO HISTÓRICO – G.A.M.S.

CONSIDERANDO I:

Que, el **INFORME TÉCNICO COMPLEMENTARIO Y DE CORRECCIÓN D.P.H.-TÉCNICO - CITE N° 438/2024** de fecha 20 de mayo del 2024, elaborado por la Arq. Jhercy Esmeralda Llanos Romero ARQUITECTO DE PLANIFICACIÓN Y PROYECTOS D.P.H. G.A.M.S. y Arq. Elvis Mallcu Condori ARQUITECTO DE PLANIFICACIÓN Y PROYECTOS D.P.H. G.A.M.S. remitido vía Arq. Carla Vacaflor Davila RESPONSABLE ÁREA DE CONSERVACIÓN Y REVITALIZACIÓN D.P.H. G.A.M.S. al Arq. Ronal Ortiz Ángelo DIRECTOR DE PATRIMONIO HISTÓRICO – G.A.M.S. en el que se detallan los aspectos técnicos: corrección de datos técnicos, los antecedentes legales y técnicos, antecedentes dominiales más relevantes, bienes de dominio público consolidados.

1.2.2. BIENES DE DOMINIO PÚBLICO CONSOLIDADOS

VÍAS CONSOLIDADAS

Las áreas públicas identificadas dentro del **PROYECTO DE REORDENAMIENTO SECTOR 1 "B" POLIGONAL DE REORDENAMIENTO SUSTITUTIVO DEL PLAN DE HABILITACIÓN DE LA AVENIDA DEL EJÉRCITO APROBADO EL 2002**, aprobado mediante Decreto Municipal 48/2019 de fecha 23 de septiembre de 2019 corresponden a vías vehiculares, peatonales, escalinatas consolidadas, mismas que se deberá proceder con el registro de estas áreas en Derechos Reales a favor del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, por tanto al contar con el derecho Propietario de las Áreas públicas dentro del perímetro de intervención se efectivizaran las obras necesarias en beneficio de los vecinos, mejorando la zona.

En el perímetro de intervención, se identificó vías vehiculares consolidadas de pavimento como es el caso de la Av. del Ejercito, escalinatas en muy malas condiciones y vías peatonales de tierra, las cuales tienen secciones diferentes de acuerdo a la consolidación de los productos urbanos aprobados con anterioridad al Reordenamiento.

2. ÁREAS PÚBLICAS QUE DEBEN SER REGISTRADAS A FAVOR DEL G.A.M.S.

Así mismo dentro del **PROYECTO DE REORDENAMIENTO SECTOR 1 "B" POLIGONAL DE REORDENAMIENTO SUSTITUTIVO DEL PLAN DE HABILITACIÓN DE LA AVENIDA DEL EJÉRCITO APROBADO EL 2002**, se observan áreas públicas resultantes de las intervenciones según la identificación de la consolidación bajo el siguiente detalle:

POLIGONAL	AREAS PÚBLICAS	USO DE SUELO	SUPERFICIE (m2)	PORCENTAJE (%)
EL PROYECTO DE REORDENAMIENTO SECTOR 1 "B" POLIGONAL DE REORDENAMIENTO SUSTITUTIVO DEL PLAN DE HABILITACIÓN DE LA AVENIDA DEL EJÉRCITO APROBADO EL 2002	AREAS PÚBLICAS RESULTANTES DE LAS INTERVENCIONES Y CONSOLIDACIÓN FÍSICA A FAVOR DEL G.A.M.S.	AREA DE VIAS	3903.58 M2	17.12%
TOTAL AREAS A REGISTRAR A FAVOR DEL G.A.M.S.			3903.58	17.12%



2.1. ANTECEDENTE DOMINIAL

En base a la verificación de las características y contenidos de toda la documentación técnica legal presentada al momento de las notificaciones por los propietarios de bienes inmuebles urbanos inmersos en la poligonal del PROYECTO DE REORDENAMIENTO SECTOR 1 "B" POLIGONAL DE REORDENAMIENTO SUSTITUTIVO DEL PLAN DE HABILITACIÓN DE LA AVENIDA DEL EJÉRCITO APROBADO EL 2002 se identifica como Antecedente Dominical a las siguientes propiedades:

Nº	ANTECEDENTE DOMINIAL	AREAS PUBLICAS	SUPERFICIE A REGISTRARSE A FAVOR DEL G.A.M.S.
1	1.01.1.99.0038498 BALDEMAR BERRIOS CARDOZO, MARIELA TERCEROS JURADO	VIAS	3.96 M2
2	1.01.1.99.0059664 ANGÉLICA TIRADO VELASCO DE GONZALES	VIAS	12.66 M2
3	1.01.1.99.0078710 JOSEFINA DORADO MARTÍNEZ	VIAS	10.49 M2
4	1.01.1.99.0062737 ABEL GERMAN RIVERA GONZALES	VIAS	108.45 M2
5	1.01.1.99.0016948 CONVENTO FRANCISCANO DE LA RECOLETA	VIAS	3768.02 M2
TOTAL SUPERFICIE DE VIAS PUBLICAS			3903.58 M2

De acuerdo a la rectificación de superficie realizada el 2017 a favor del CONVENTO FRANCISCANO DE LA RECOLETA quienes de acuerdo a sus títulos de propiedad son propietarios de toda el área comprendida en el proyecto, con registro como antecedente dominial matrícula N° **1.01.1.99.0016948**, a quien corresponde descontar las superficies identificadas en el proyecto de vías, que corresponden ser inscritas a favor del G.A.M.S.

El informe cursante solicitado para el presente caso emitido por Derechos Reales en fecha 16 de mayo del presente año, suscrito por la Abogada Andrea María Téllez Duran, señala que los folios reales con matrícula 1.01.1.99.0038498, es de propiedad de los SEÑORES **BALDEMAR BERRIOS CARDOZO, MARIELA TERCEROS JURADO**, presentando una superficie vigente de 125mts2, matrícula 1.01.1.99.0059664 es de propiedad de la SEÑORA **ANGÉLICA TIRADO VELASCO DE GONZALES** presentando una superficie vigente de 165 mts2, matrícula 1.01.1.99.0078710 es de propiedad de la SEÑORA **JOSEFINA DORADO MARTÍNEZ**, presentando una superficie vigente de 100 mts2, matrícula 1.01.1.99.0062737 es de propiedad del SEÑOR **ABEL GERMAN RIVERA GONZALES**, presentando una superficie vigente de 1000.12mts2 y matrícula 1.01.1.99.0016948 es de propiedad del **CONVENTO FRANCISCANO DE LA RECOLETA**, presentando una superficie de 70253.27mts2, se aclara que esa superficie es restante de la superficie inicial de 467279.0 mts2.

2.2. CORRECCIÓN DE DATOS TÉCNICOS EN DECRETO MUNICIPAL.

Se pone como antecedente que dentro del **PROYECTO DE REORDENAMIENTO SECTOR 1 "B" POLIGONAL DE REORDENAMIENTO SUSTITUTIVO DEL PLAN DE HABILITACIÓN DE LA AVENIDA DEL EJÉRCITO APROBADO EL 2002.**, tanto en el Decreto Municipal como en los informes Técnicos y Legales, se observan plasmados datos de áreas públicas resultantes de las intervenciones según la identificación de la consolidación bajo el siguiente detalle:

RELACIÓN DE SUPERFICIE PARA INSCRIPCIÓN EN DD.RR.		
Vías	VIA 1-AVENIDA DEL EJERCITO	2.144,00 m2
	VIA 2-CALLE TOPATER	897,37 m2
	ESCALINATA Y VIA PEATONAL	417,55 m2
	ESCALINATA 2	210,13 m2
	VIA PEATONAL 1	224,51 m2
	VIA PEATONAL 2 (CALLEJON DE DESAGUE)	34,10 m2



Sin embargo, una vez revisado los archivos digitales y planos la instancia técnica, a podido constatar que existe observación en una de las superficies desglosadas de las vías anteriormente descritas, que deben ser corregida en el Artículo Tercero del Decreto Municipal, siendo esta observación la siguiente:

1.- **La ESCALINATA 2**, con una superficie de 210.13 m², se encuentra errónea, que luego de la revisión de los planos y los documentos digitales de los planos finales de intervenciones y levantamiento topográfico se aprecia que la Superficie **correcta debiera ser de 220.15 m²**.

Así también se pudo advertir que la **vía peatonal 2** (callejón desagüe) con una superficie de 34.10m² **no se encuentra en la sumatoria final** de superficie de vías de **3903.58m²** en el cuadro de Relación de Superficies, plasmado en el Decreto.

Gobierno Autónomo Municipal de Sucre Capital Constitucional del Estado Plurinacional de Bolivia			
Área Residencial	MANZANO 22	9.502,30 m ²	18.897,99 m ²
	MANZANO 22	7.712,27 m ²	
	MANZANO 23	1.683,41 m ²	
Vías	VIA 1-AVENIDA DEL EJERCITO	2.144,00 m ²	3.903,58 m ²
	VIA 2-CALLE TOPATER	897,37 m ²	
	ESCALINATA Y VIA PEATONAL	417,55 m ²	
	ESCALINATA 2	210,13 m ²	
	VIA PEATONAL 1	224,51 m ²	
	VIA PEATONAL 2 (CALLEJON DE DESAGUE)	34,10 m ²	
POLIGONAL TOTAL			22.801,57 m ²

Que revisado la documentación de los expedientes se encontró el antecedente técnico de lote 19 manzano 22, de P-01 de fecha 7 de enero de 1985 y F-01 N° 004896 aprobado por el municipio en el que se reconoce al callejón desagüe como propiedad privada, **es por esta razón aparente No fue considerada en la sumatoria final como vía**, por lo que NO corresponde el registro de esta área como publica, manifestado en el Artículo Tercero del Decreto Municipal 48/2019.

En atención a lo anteriormente manifestado **es necesario que se corrija el Artículo Tercero con la identificación de las superficies en tablas**, concordante con los planos aprobados en el siguiente detalle:

RELACION DE SUPERFICIE PARA INSCRIPCIÓN EN DD.RR.				
AREAS PUBLICAS	TIPO DE USO	DESCRIPCIÓN DE ÁREAS		SUPERFICIE TOTAL
AREAS PÚBLICAS RESULTANTES DE LAS INTERVENCIONES Y CONSOLIDACIÓN FÍSICA A FAVOR DEL G.A.M.S.	VÍAS	VIA 1-AVENIDA DEL EJERCITO	2.144,00 m ²	3903,58 M ²
		VIA 2-CALLE TOPATER	897,37 m ²	
		ESCALINATA Y VIA PEATONAL	417,55 m ²	
		ESCALINATA 2	220,15 m ²	
		VIA PEATONAL 1	224,51 m ²	

culminando el respectivo informe con la recomendación "(...) De acuerdo a todo los antecedentes técnicos expuestos se concluye que el presenta Antecedente Dominial da cumplimiento para su registro ante Derechos Reales en base a la **Ley Autonómica Municipal 078/15 'Ley de Inscripción del Derecho Propietario de los Bienes de Dominio Público de Propiedad del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre en las Oficinas de Derechos Reales'** de 17 de diciembre de 2015, promulgada en fecha 17 de diciembre de 2015, en su **artículo 1**, señala "Establecer como instrumento suficiente, para la inscripción del Derecho Propietario Municipal en la oficina de Derechos Reales, la presentación del respectivo **Decreto Municipal**, que aprueba los planos y proyectos que identifiquen Bienes Municipales de dominio público declarados como tales por la presente Ley"; **POR LO TANTO habiendo cumplido e identificando el antecedente dominial en el presente informe técnico**, así también al haberse, identificado por los antecedentes



anteriormente descritos en el presente informe la corrección de una superficie de la Escalinata 2 por la superficie correcta de 220.15 m² y la supresión de la Vía Peatonal 2 (callejón de desagüe) de una superficie de 34.10m² por ser propiedad privada, se corrija el Artículo 3 del Decreto Municipal, en este sentido se RECOMIENDA derivar al área legal, para realizar el informe legal COMPLEMENTARIO Y DE CORRECCIÓN AL DECRETO MUNICIPAL N°48/2019 de fecha 23 de septiembre de 2019 que aprueba el PROYECTO DE REORDENAMIENTO SECTOR 1 "B" POLIGONAL DE REORDENAMIENTO SUSTITUTIVO DEL PLAN DE HABILITACIÓN DE LA AVENIDA DEL EJÉRCITO APROBADO EL 2002, en el que refleje el ANTECEDENTE DOMINIAL de las áreas identificadas en el presente informe de Bienes Municipales de Dominio Público, posibilitando así su inserción en la trama urbana, además la corrección del Artículo 3 del Decreto Municipal con la corrección de la superficie de Escalinata 2 con una superficie correcta de 220.15m² y la supresión de la Vía Peatonal 2 (callejón de desagüe) de una superficie de 34.10m² por ser propiedad privada, que al no existir ninguna observación técnica de la presente complementación y corrección así como ningún conflicto dentro el perímetro de intervención, en tal sentido se remite el presente informe técnico.

Que, el INFORME LEGAL COMPLEMENTARIO Y DE CORRECCIÓN D.P.H. LEGAL -CITE N° 438/2024 de fecha 29 de mayo de 2024, elaborado por el Abg. Gonzalo Montero Sandoval ABOGADO DE NORMAS Y TRAMITES D.P.H. – G.A.M.S. remitido Vía Arq. Ronal Ortiz Ángelo DIRECTOR DE PATRIMONIO HISTÓRICO – G.A.M.S. y Arq. Ives Rolando Rosales Sernich SECRETARIO MUNICIPAL DE GESTIÓN TERRITORIAL, URBANISMO Y VIVIENDA al Dr. Enrique Leño Palenque ALCALDE DEL GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE SUCRE – G.A.M.S., en la cual se cita con precisión el Antecedente Dominial del Proyecto, se detalla el marco legal, realiza el análisis legal, **RECOMENDANDO** que, "(...) Por lo descrito precedentemente se remite el presente expediente a la Máxima Autoridad Ejecutiva, **RECOMENDANDO SE EMITA DECRETO MUNICIPAL COMPLEMENTARIO Y CORRECCIÓN AL DECRETO MUNICIPAL N°48/2019** de fecha 23 de septiembre de 2019, que aprobó el PROYECTO DE REORDENAMIENTO SECTOR 1 "B" POLIGONAL DE REORDENAMIENTO SUSTITUTIVO DEL PLAN DE HABILITACIÓN DE LA AVENIDA DEL EJÉRCITO APROBADO EL 2002" ubicado en la zona Villa Charcas, el Distrito Municipal N° 5, Distrito Catastral N° 004, dentro del Radio Urbano", con una poligonal Georeferenciada y una superficie total de intervención de 22.801,57 m², siendo que en cuyo proyecto se identificó como superficie consignada como Bien Municipal de Dominio Público (**AREA DE VIAS**) la **superficie de 3903.58 mts²**, misma que debe ser reflejada en el Decreto Municipal Complementario y Corrección que permita el registro a favor del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, asimismo según Informe Técnico Complementario y de Corrección D.P.H. CITE N°438/2024 de la cual se debe proceder al descuento, concretizándose así el perfeccionamiento del Derecho Propietario a favor del GAMS, así también conforme los antecedentes expuestos proceder a corregir el Artículo Tercero del Decreto Municipal referente a la superficie de la Vía Escalinata 2 de superficie de 210.13 m² por la superficie correcta de **220.15 m²**, y suprimir la Vía Peatonal 2 (callejón de desagüe) de una superficie de **34.10 m²**, por no constituirse en espacio público; por lo que, al no existir ninguna observación legal a la presente complementación, así como ningún conflicto dentro el perímetro de intervención aspecto que se encuentra señalado en los informes correspondientes del Reordenamiento aprobado por Decreto Municipal N° 48/2019, se remite el presente legajo.

Que, el INFORME LEGAL D.G.G.L. N° 1569/2024 de fecha 4 de junio de 2024, elaborado por la DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN LEGAL del G.A.M.S. remitido al Dr. Enrique Leño Palenque ALCALDE MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE SUCRE, en la cual, una vez revisado los antecedentes expuestos, la justificación y análisis realizados se recomienda "(...) que, conforme la atribución conferida por el núm. 4 del artículo 26 de la Ley 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, concordante con lo dispuesto por el artículo 29 numeral 13 de la Ley N° 482, ésta instancia legal recomienda a su autoridad proceder a la suscripción del DECRETO MUNICIPAL COMPLEMENTARIO Y DE CORRECCIÓN AL DECRETO MUNICIPAL N° 48/2019 QUE APRUEBA PROYECTO DE REORDENAMIENTO SECTOR 1 "B" POLIGONAL DE REORDENAMIENTO SUSTITUTIVO DEL PLAN DE HABILITACIÓN DE LA AVENIDA DEL EJERCITO APROBADO EL 2002.

CONSIDERANDO II

II. BASE LEGAL.



CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO PLURINACIONAL

Artículo 19. Parágrafo I) Toda persona tiene derecho a un hábitat y vivienda adecuada, que dignifiquen la vida familiar y comunitaria.

DERECHO A LA PROPIEDAD

Artículo 56. Parágrafo I) Toda persona tiene derecho a la propiedad privada individual o colectiva, siempre que esta cumpla una función social; II) Se garantiza la propiedad privada siempre que el uso que se haga de ella no sea perjudicial al interés colectivo;

DISTRIBUCION DE COMPETENCIAS

Artículo 298. Parágrafo II) Numeral 36 Políticas generales de vivienda;

Artículo 299. Parágrafo II) Las siguientes competencias se ejercerán de forma concurrente por el nivel central del Estado y las entidades territoriales autónomas: numeral 15. Vivienda y vivienda social;

Artículo 302 parágrafo I) Son competencias exclusivas de los gobiernos municipales autónomos, en su jurisdicción: Núm. 2. Planificar y promover el desarrollo humano en su jurisdicción”; Num.29. Desarrollo urbano y asentamientos humanos urbanos.

BIENES Y RECURSOS DEL ESTADO Y SU DISTRIBUCION

Artículo 339 parágrafo II) Los bienes de patrimonio del Estado y de las entidades públicas constituyen propiedad del pueblo bolivianos, inviolable, inembargable, imprescriptible e inexpropiable, no podrán ser empleados en provecho particular alguno. Su calificación, inventario, administrativo, disposición, registro obligatorio y formas de reivindicación serán regulados por la Ley.

LEY 031 LEY MARCO DE AUTONOMIAS Y DESCENTRALIZACIÓN “ANDRÉS IBÁÑEZ”

Artículo 2 (OBJETO). La presente Ley tiene por objeto regular el régimen de autonomías por mandato del Artículo 271 de la Constitución Política del Estado y las bases de la organización territorial del Estado establecidos en su Parte Tercera, Artículos 269 al 305.

Artículo 7 (FINALIDAD). Parágrafo I. El régimen de autonomías tiene como fin distribuir las funciones político-administrativas del Estado de manera equilibrada y sostenible en el territorio para la efectiva participación de las ciudadanas y ciudadanos en la toma de decisiones, la profundización de la democracia y la satisfacción de las necesidades colectivas y del desarrollo socioeconómico integral del país.

Artículo 64 (COMPETENCIAS DE LAS ENTIDADES TERRITORIALES AUTÓNOMAS).

I. Todas las competencias exclusivas asignadas por la Constitución Política del Estado a las entidades territoriales autónomas y aquellas facultades reglamentarias y ejecutivas que les sean transferidas o delegadas por ley de la Asamblea Legislativa Plurinacional deben ser asumidas obligatoriamente por éstas, al igual que aquellas exclusivas del nivel central del Estado que les corresponda en función de su carácter compartido o concurrente, sujetas a la normativa en vigencia.

LEY 482 DE GOBIERNOS AUTÓNOMOS MUNICIPALES (09/01/2014)

Artículo 3. (CUMPLIMIENTO OBLIGATORIO DE LA NORMATIVA MUNICIPAL).

La normativa legal del Gobierno Autónomo Municipal, en su jurisdicción, emitida en el marco de sus facultades y competencias, tiene carácter obligatorio para toda persona natural o colectiva, pública o privada, nacional o extranjera; así como el pago de Tributos Municipales y el cuidado de los bienes públicos.

Artículo 26. (ATRIBUCIONES DE LA ALCALDESA O EL ALCALDE MUNICIPAL).

Num. 4 Dictar Decretos Municipales, conjuntamente con las y los Secretarios Municipales.

Artículo 29. (ATRIBUCIONES DE LAS SECRETARIAS MUNICIPALES).

Num. 5 Proponer Proyectos de Decretos Municipales y suscribirlos con la Alcaldesa o el Alcalde Municipal.



Num. 13 Firmar Decretos Municipales y las Resoluciones Administrativas Municipales relativas al área de sus atribuciones.

Artículo 30. (BIENES DE DOMINIO MUNICIPAL)

Los Bienes de Dominio Municipal se clasifican en:

- a. Bienes Municipales de Dominio Público,
- b. Bienes de Patrimonio Institucional
- c. Bienes Municipales Patrimoniales

Artículo 31. (BIENES MUNICIPALES DE DOMINIO PÚBLICO)

Los Bienes Municipales de Dominio Público son aquellos destinados al uso irrestricto de la comunidad, estos bienes comprenden, sin que esta descripción sea limitativa:

- a) Calles, avenidas, aceras, cordones de acera, pasos a nivel, puentes, pasarelas, pasajes, caminos vecinales y comunales, túneles y demás vías de tránsito.
- b) Plazas, parques, bosques declarados públicos, áreas protegidas municipales y otras áreas verdes y espacios destinados al esparcimiento colectivo y a la preservación del patrimonio cultural.
- c) Bienes declarados vacantes por autoridad competente en favor del gobierno autónomo municipal.
- d) Ríos hasta veinticinco (25) metros a cada lado del borde de máxima crecida, riachuelos, torrenteras y quebradas con sus lechos, aires y taludes hasta su coronamiento.

LEY DE INSCRIPCIÓN EN DERECHOS REALES 27957 (15/11/1887)

Artículo. 1 Ningún derecho real sobre inmuebles, surtirá efecto si no se hiciera público en la forma prescrita en esta Ley, la publicidad se adquiere por medio de la inscripción del título de que procede el derecho, en el respectivo registro de los derechos reales.

LEY AUTONOMICA MUNICIPAL N° 078/15 DE FECHA 17 DE DICIEMBRE DE 2015

Artículo 1.- (objeto) establecer como instrumento suficiente para la inscripción del derecho propietario municipal en la oficina de derechos reales la presentación del respectivo DECRETO MUNICIPAL que apruebe los planos y proyectos que identifique bienes municipales de dominio público declarados como tales por la presente ley.

Artículo 3.- (bienes municipales de dominio público) son bienes municipales de dominio público, sujetos a inscripción y registro en oficinas de derechos reales, de manera enunciativa y no limitativa, las calles, avenidas, aceras, cordones de acera, pasos a nivel, puentes, pasarelas, pasajes, caminos vecinales y comunales, túneles y demás vías de tránsito, plazas parques, bosques declarados áreas protegidas municipales y otras áreas verdes y espacios destinados al esparcimiento colectivo y a la preservación del patrimonio cultural; bienes declarados vacantes por autoridad competente en favor del Gobierno Autónomo Municipal; ríos hasta 25 metros a cada lado del borde de máxima crecida, riachuelos, torrenteras y quebradas con sus lechos, aires y taludes hasta su coronamiento.

CÓDIGO CIVIL (06/08/1975)

Artículo 1538.- (PUBLICIDAD DE LOS DERECHOS REALES, REGLA GENERAL).

I. Ningún derecho real sobre inmuebles surte efectos contra terceros sino desde el momento en que se hace público según la forma prevista por este Código.

II. La publicidad se adquiere mediante la inscripción del título que origina el derecho en el Registro de los Derechos Reales.

LEY N° 2341, LEY DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO

Artículo 16. (Derecho de las Personas). En su relación con la Administración Pública, las personas tienen los siguientes derechos:

g) A que se rectifiquen los errores que obren en registros o documentos públicos, mediante la aportación de los elementos que correspondan.

Artículo 31. (Corrección de Errores). Las entidades públicas corregirán en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho, o aritméticos que existan en sus actos, sin alterar sustancialmente la Resolución.



Artículo 37. (Convalidación y Saneamiento). I. Los actos anulables pueden ser convalidados, saneados o rectificadas por la misma autoridad administrativa que dictó el acto, subsanando los vicios de que adolezca.

REGLAMENTO PARA REORDENAMIENTOS DE AREAS URBANIZADAS APROBADO MEDIANTE DECRETO MUNICIPAL 16/2023.

ARTÍCULO 19. DIRECCIÓN DE REGULARIZACIÓN DEL DERECHO PROPIETARIO (DRDP)
Además de sus atribuciones y deberes descritos en el Manual de Organización y Funciones, deberá:

1. Regularizar la inscripción del Derecho Propietario de la propiedad del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, conforme a los datos señalados en el Decreto Edil, concordante con el plano de reordenamiento de áreas urbanizadas aprobado, que determine el procedimiento, ya sea de corrección, rectificación o inscripción en aplicación a la Ley Autonómica Municipal N° 78/2015.

Que, la Sentencia Constitucional SCP 0126/2014-S1 de 5 de diciembre de 2014, en su Fundamento Jurídico III.2 establece: "...un acto administrativo es válido y eficaz entre tanto su nulidad, modificación o reforma no hayan sido declarados por autoridad competente." (...) un acto administrativo es sujeto a nulidad, revocación, modificación o reforma, únicamente a través de una resolución de la misma o superior jerarquía y que sea pronunciada por autoridad competente, lo que permite inferir que, entretanto no ocurra aquello, las determinaciones administrativas gozan de la presunción de validez y causan estado.

POR LO TANTO:

EL ALCALDE DEL GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE SUCRE, en ejercicio de las atribuciones específicas conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, Ley N° 031 Ley Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Ibáñez", Ley N° 2341 Ley de Procedimiento Administrativo, Ley Autonómica Municipal N° 078/15 y el Reglamento para Reordenamientos de Áreas Urbanizadas aprobado mediante Decreto Municipal N° 16/2023, conjuntamente con el Secretario Municipal de Gestión Territorial, Urbanismo y Vivienda.

DECRETAN:

ARTICULO PRIMERO. - **APROBAR** el DECRETO MUNICIPAL COMPLEMENTARIO Y DE CORRECCIÓN AL DECRETO MUNICIPAL N° 48/2019 QUE APRUEBA PROYECTO DE REORDENAMIENTO SECTOR 1 "B" POLIGONAL DE REORDENAMIENTO SUSTITUTIVO DEL PLAN DE HABILITACIÓN DE LA AVENIDA DEL EJERCITO APROBADO EL 2002., ubicado en el Distrito Municipal N° 5, Distrito Catastral N° 4, zona Villa Charcas de la ciudad de Sucre dentro del radio urbano homologado, elaborado y recomendado por la Secretaria Municipal de Gestión Territorial Urbanismo y Vivienda del G.A.M.S.

ARTICULO SEGUNDO. - Establecer que dentro del PROYECTO DE REORDENAMIENTO SECTOR 1 "B" POLIGONAL DE REORDENAMIENTO SUSTITUTIVO DEL PLAN DE HABILITACIÓN DE LA AVENIDA DEL EJERCITO APROBADO EL 2002, **APROBADO mediante Decreto Municipal N°48/2019 de fecha 23 de septiembre de 2019**, se determina áreas públicas resultantes de la planimetría según consolidación bajo el siguiente detalle:

POLIGONAL	AREAS PUBLICAS	USO DE SUELO	SUPERFICIE (m2)	PORCENTAJE (%)
EL PROYECTO DE REORDENAMIENTO SECTOR 1 "B" POLIGONAL DE REORDENAMIENTO SUSTITUTIVO DEL PLAN DE HABILITACIÓN DE LA AVENIDA DEL EJÉRCITO APROBADO EL 2002	AREAS PÚBLICAS RESULTANTES DE LAS INTERVENCIONES Y CONSOLIDACIÓN FÍSICA A FAVOR DEL G.A.M.S.	AREA DE VIAS	3903.58 M2	17.12%
TOTAL AREAS A REGISTRAR A FAVOR DEL G.A.M.S.			3903.58	17.12%



ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER, el registro de las áreas públicas identificadas resultantes de la consolidación física del asentamiento, hasta obtener la matriculación y Folio Real a favor del G.A.M.S., restando de los siguientes Antecedentes Dominiales:

Nº	ANTECEDENTE DOMINIAL	AREAS PUBLICAS	SUPERFICIE A REGISTRARSE A FAVOR DEL G.A.M.S.
1	1.01.1.99.0038498 BALDEMAR BERRIOS CARDOZO, MARIELA TERCEROS JURADO	VIAS	3.96 M2
2	1.01.1.99.0059664 ANGÉLICA TIRADO VELASCO DE GONZALES	VIAS	12.66 M2
3	1.01.1.99.0078710 JOSEFINA DORADO MARTÍNEZ	VIAS	10.49 M2
4	1.01.1.99.0062737 ABEL GERMAN RIVERA GONZALES	VIAS	108.45 M2
5	1.01.1.99.0016948 CONVENTO FRANCISCANO DE LA RECOLETA	VIAS	3768.02 M2
TOTAL SUPERFICIE DE VIAS PUBLICAS			3903.58 M2

Para lo que se deberá remitir los antecedentes dominiales, copia de la planimetría y copia legalizada del Decreto Municipal y Decreto Municipal Complementario y de corrección de aprobación a Derechos Reales, para que en cumplimiento del artículo 6 inciso f) de la Ley N° 803, autorice mediante **Decreto Municipal**, el registro de las áreas públicas en el porcentaje existente físicamente en el sector, hasta obtener la matriculación de estas áreas en el Folio Real, descontándose estas superficies a las existentes en el antecedente dominial identificado.

ARTÍCULO CUARTO. - CORREGIR el Artículo Tercero del Decreto Municipal N° 48/2019, referente a la superficie de la Vía Escalinata 2 de superficie de 210.13m2. por la superficie correcta de **220.15 m2**. Y suprimir la Vía Peatonal 2 (Callejón de desagüe) de una superficie de 34.10 m2 por no constituirse en espacio público, según los antecedentes técnicos recomendados cursantes en el expediente, así sea también incorporado el siguiente cuadro de relación de superficie:

RELACIÓN DE SUPERFICIE PARA INSCRIPCIÓN EN DD.RR.				
AREAS PUBLICAS	TIPO DE USO	DESCRIPCIÓN DE ÁREAS		SUPERFICIE TOTAL
AREAS PÚBLICAS RESULTANTES DE LAS INTERVENCIONES Y CONSOLIDACIÓN FÍSICA A FAVOR DEL G.A.M.S.	VÍAS	VIA 1-AVENIDA DEL EJERCITO	2.144,00 m2	3903,58 M2
		VIA 2-CALLE TOPATER	897,37 m2	
		ESCALINATA Y VIA PEATONAL	417,55 m2	
		ESCALINATA 2	220,15 m2	
		VIA PEATONAL 1	224,51 m2	

ARTICULO QUINTO .-Una vez perfeccionado y concluido el trámite, la Dirección de Regularización de Derecho Propietario remitirá al Concejo Municipal de Sucre una copia del expediente para su Fiscalización.

Asimismo, se remita una copia del Folio Real a la Sub Alcaldía correspondiente para su conocimiento y resguardo del bien de dominio municipal.

ARTICULO SEXTO .- A los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, remítase una copia del presente Decreto Municipal, al Servicio Estatal de Autonomías (SEA); asimismo, remítase un ejemplar original del presente Decreto Municipal a la Gaceta del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre para su archivo oficial.

ARTICULO SÉPTIMO .- Queda **rectificado y complementado** el Art. Tercero DEL DECRETO MUNICIPAL N° 48/2019 de fecha 23 días de septiembre de 2019, que, APRUEBA EL PROYECTO DE REORDENAMIENTO SECTOR 1 "B" POLIGONAL DE REORDENAMIENTO SUSTITUTIVO DEL PLAN DE HABILITACIÓN DE LA AVENIDA DEL EJERCITO APROBADO EL 2002, , quedando de manera **incólume** todos los otros datos y artículos en su integridad del DECRETO MUNICIPAL N°

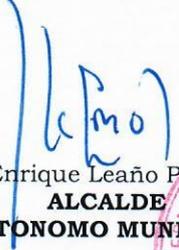


48/2019 de fecha 23 de septiembre de 2019, que, APRUEBA EL PROYECTO DE REORDENAMIENTO SECTOR 1 "B" POLIGONAL DE REORDENAMIENTO SUSTITUTIVO DEL PLAN DE HABILITACIÓN DE LA AVENIDA DEL EJERCITO APROBADO EL 2002 mismos que no sufren ningún cambio o modificación.

ARTICULO OCTAVO.- La Secretaria Municipal de Gestión Territorial, Urbanismo y Vivienda, queda a cargo del cumplimiento y la ejecución del presente Decreto Municipal.

El presente Decreto Municipal es dado en el Despacho Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre.

Cúmplase, regístrese, publíquese y archívese.


Dr. Enrique Leño Palenque

ALCALDE

GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE SUCRE




Arq. Ivés Rolando Rosales Sernich
**SECRETARIO MUNICIPAL DE GESTIÓN
TERRITORIAL, URBANISMO Y VIVIENDA. -
G.A.M.S.**